



# Concepto 320181 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

\*20216000320181\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20216000320181

Fecha: 31/08/2021 03:07:35 p.m.

Bogotá D.C.,

REFERENCIA: REMUNERACIÓN- Aumento salarial. RAD. 20219000531352 del 19 de julio de 2021.

Por medio del presente, y en atención a su consulta, en la cual solicita se le informe la razón porque en la página web de función pública no se encuentran los decretos salariales del año 2021. Me permito darle respuesta, teniendo en cuenta que de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó un proceso la negociación colectiva, entre los representantes del Gobierno Nacional y los representantes de las organizaciones sindicales de los empleados públicos. Los términos de esta negociación se encuentran reglados, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.10. del mencionado Decreto.

De esta forma, la mencionada negociación se adelantó durante 40 días hábiles que iniciaron desde el 22 de junio de 2021, en consecuencia, el día 14 de julio de 2021 se logró acuerdo entre el Gobierno Nacional y los representantes de las organizaciones sindicales en relación con el incremento salarial para la presente vigencia. Así, el pasado 22 de agosto de 2021 se firmó el Decreto 980 de 2021, por el cual se fijan los límites máximos de las escalas de remuneración de cada una de las diferentes categorías de los empleos públicos pertenecientes a la entidad territorial. Este y otros decretos salariales expedidos por el gobierno nacional para la presente vigencia los puede encontrar en el siguiente link de la página web de este Departamento Administrativo: [https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/decretos\\_salariales](https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/decretos_salariales)

Es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4 de 1992 el Gobierno Nacional deberá aumentar la remuneración de los empleados públicos con efectos fiscales a partir del 1 de enero de cada anualidad, con el fin de conservar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores bajo mandato constitucional. Así que, el Decreto 980 de 2021 tiene efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

Finalmente, para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el COVID - 19, me permito indicar que en el link

<http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> y <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html> podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTÉS

Director Jurídico

Proyectó: ALF

Revisó: Harold Israel Herreno Suarez

11602.8.4

---

*Fecha y hora de creación: 2026-01-29 22:30:33*